Prorroga al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 3 - PRORROGA No. 2 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con C.C. No. 77.185.422 expedida en Valledupar. NIT. 77185422 – 9.

OBJETO: "DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($7.183.335.800,00) INCLUIDO I.V.A.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.: $ 7.021.613.623,53.

VALOR DEL I.V.A. DEL CONTRATO: $161.722.176,47.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO: HASTA CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS.

PLAZO PRORROGA No. 1: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS.

PLAZO PRORROGA No. 2: QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS.

PLAZO FINAL DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO: HASTA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS.

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **77.185.422** expedida en Valledupar, con NIT. 77185422 – 9, quien declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente Prorroga No. 2 al Contrato de Compraventa No. **2026 01 0008** de 26 de Enero de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió el Contrato de Compraventa No. **2026 01 0008** de 26 de Enero de 2026, cuyo objeto es: "DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

2. Que el día 28 de enero de 2026, se procedió a dar inicio a las actividades del contrato en mención.

3. Que las partes establecieron que el plazo inicial de ejecución del contrato sería de hasta Ciento Veinte (120) Días Calendarios, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

4. Que el día veintisiete (27) de mayo de 2026, el contrato fue prorrogado en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS.

MODIFICATORIO No. 3 - PRORROGA No. 2 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con C.C. No. 77.185.422 expedida en Valledupar. NIT. 77185422 – 9.

5. Que así mismo, el día cinco (05) de junio de 2026, el valor del contrato fue adicionado en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M.L.

6. Que mediante solicitud fechada 06 de junio de 2026, el contratista solicitó (la solicitud hace parte integral del presente documento) a la supervisión la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

7. Que de acuerdo al acta de justificación de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. **2026 01 0008** de 26 de Enero de 2026 (hace parte integral del presente documento), se deja consignado por la supervisión del Contrato la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, más.

8. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

9. Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

> *"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)*
>
> *(…)*"

10. Que, en razón a las funciones señaladas en considerando anterior, fue emitida acta de justificación técnica, suscrita por la supervisión.

11. Que el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. **2026 01 0008** de 26 de Enero de 2026, se encuentra vigente.

12. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

13. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"*[2].

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

Prorroga al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 3 - PRORROGA No. 2 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con C.C. No. 77.185.422 expedida en Valledupar. NIT. 77185422 – 9.

14. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. **– PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. **2026 01 0008** de 26 de Enero de 2026, en **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, más,** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 2 – Plazo**, la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo
El plazo de ejecución del contrato será de hasta **Ciento Ochenta (180) Días Calendarios**, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

SEGUNDO. **– GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar de acuerdo al plazo prorrogado mediante el presente documento, las garantías inicialmente exigidas en el Contrato inicial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. **– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

CUARTO. **– DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante de la presente prórroga del plazo de ejecución del Contrato. Adicionalmente, el presente documento tendrá los siguientes anexos: acta de justificación de prórroga del plazo de ejecución del Contrato, y, demás documentos asociados a la misma.

QUINTO. **– PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	***Por parte de El Departamento***	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	***A El Contratista***	*Dirección: Carrera 23 N° 7N1-186 VALLEDUPAR* *Teléfono: 301 523 8785* *Correo: recompensa1@hotmail.com* *Usuario SECOP II: COMERCIALIZADORA PERIJÁ*